

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 29 de Setiembre de 2005.-
Ordenanza N°12/2005 J. F. – M. V. P.-

VISTO:

La necesidad de proceder a dictar la reglamentación en cuanto al procedimiento de aplicación del formulario de uso conforme, dispuesto mediante Resolución N°05/2005, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello es forzoso establecer un método único, compilado y debidamente estructurado en cuanto a su aplicación por parte de las distintas áreas, que interactúan dentro del aparato administrativo tendiente a supervisar, implementar y/o establecer pautas de cumplimiento a las normas de carácter reglamentario, que en cada caso particular resulten imperativas para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones a comercios, negocios, industrias etc. cuyo establecimiento se radique dentro del ámbito de competencia municipal.-

Que a los efectos de no entorpecer su tramitación, e evitar dispendios procedimentales, con el consabido retardo o entorpecimiento desde el punto de vista burocrático, resulta esencial marcar el itinerario y dotar a los encargados de área de los elementos o pautas de aplicación que resulten claros e inequívocos, y permitan al usuario conocer de antemano las obligaciones impuestas por las distintas normativas de rigor.

Que sin perjuicio de la autonomía funcional que cada área detenta en la toma de decisiones, en lo específicamente técnico, el Poder Ejecutivo tiende a concentrar y unificar en un solo proceso el periplo que sugiera cada solicitud, arbitrando las medidas conducentes a garantizar que la actividad no vulnere ni altere las condiciones normales en lo que hace a la normal convivencia, la seguridad de los habitantes y la salud de toda la población.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

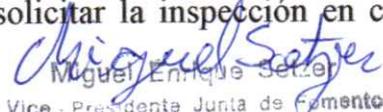
ARTICULO 1°: El interesado en realizar habilitaciones de cualquier tipo de negocios, comercios, industrias, y en general todo tipo de emprendimientos que preste servicios o actividades de diversa índole dentro del ámbito de competencia municipal, deberá en forma obligatoria y forzosa, ingresar su petición en forma escrita con arreglo a los lineamientos fijados en la Resolución N°05/2005 y completar en todas sus partes la declaración jurada en el formulario de uso conforme, a través de mesa de entrada municipal, donde se formara un legajo donde se realizaran todas y cada una de los pasos legales.-

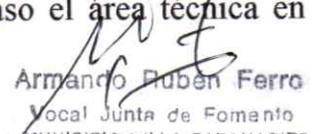
ARTICULO 2°: Iniciado el expediente, de conformidad a los preceptos fijados en la normativa de la ley 7060, este se girara al área de Secretaria de Gobierno quien dispondrá en cada caso particular las consultas pertinentes a las áreas técnicas, las cuales arbitrarán a través de sus matriculados las diferentes constataciones en los inmuebles afectados a la explotación para certificar sobre el cumplimiento de la distinta normativa municipal.-

ARTICULO 3°: En el caso de inmuebles el área técnica, evaluará sobre el estado de uso y conservación del mismo y constatará sobre la existencia de los distintos servicios de carácter esencial para poder recién dar curso al pedido de habilitación.-

ARTICULO 4°: Aquellos establecimientos que no cuenten con planos de edificación, ni eléctricos, agua y cloacas, podrán solicitar la inspección en cuyo caso el área técnica en


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Ruben Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUNTA DE FOMENTO
de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito


Rubén Ferrero
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

cuestión, hará un relevamiento previo, y en informe determinara en cada caso particular, si el mismo resulta a priori apto para poder habilitar el servicio, o en su caso advertirá al explotador de las falencias o faltantes en obra que minimamente garanticen y eviten de acuerdo a los usos y costumbres y normativa especial o supletoria la ocasión de riesgos propios de ese tipo de comercio o industria en relación a los intereses de la comunidad.-

ARTICULO 5º: Será facultativo de igual forma, en merito al poder de policía, que el Municipio solicite al emprendimiento, cuando aquellos fueran de carácter peligroso, o capaz de generar molestias de cualquier tipo a la población, solicitar estudios previos sobre impacto socio ambiental, y/o proceder a delimitar mediante el dictado de normas de zonificación la prohibición de instalación de nuevas industrias dentro del radio urbano o zonas de influencia.-

ARTICULO 6º: El Municipio solicitará al titular del emprendimiento que justifique el carácter o título que detenta el inmueble.-

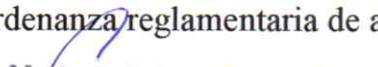
ARTICULO 7º: Las observaciones formuladas por las áreas técnicas, serán comunicadas al presentante, quien deberá cumplimentarlas dentro de los plazos que fije la administración, vencido el mismo y constatado por las áreas técnicas la falta de subsanación a las mismas, el expediente quedara reservado por secretaria y cumplido 60 días de la toma de conocimiento de la medida, se archivarán las actuaciones sin mas tramite, debiendo el interesado en su caso reiniciar las mismas según su estado, y cumplimentar con lo establecido por el municipio, producido un nuevo vencimiento perderá todo derecho y el tramite deberá iniciarse nuevamente.

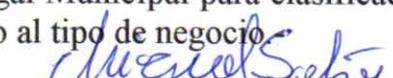
ARTICULO 8º: Una vez evacuadas todas las inspecciones y efectuados los informes técnicos, el expediente será girado al área de gobierno quien previo dictamen del área legal, declarara cumplido el tramite formal y lo pondrá a disposición del Ejecutivo municipal para el dictado de resolución definitiva sobre el otorgamiento de la pertinente habilitación, esta se notificara al interesado quien en caso de negativa al pedido podrá formular los recursos del caso ante el órgano de apelación que el procedimiento determine, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los plazos legales dispuesto en la ley de procedimiento administrativo, una vez firme y ejecutoriada que resulte la medida no se podrán realizar ningún otro tipo de reclamos en relación a la misma.

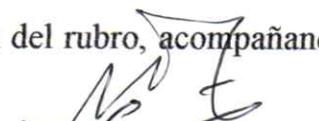
ARTICULO 9º: Se deja expresamente establecido que para los comercios ya existentes se les otorgará 100 (cien) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente normativa, para la adecuación de su local dentro de los parámetros establecidos en esta ordenanza. Vencido dicho plazo y ante la evidente falta de interés y preocupación por quien explota el emprendimiento comercial y/o industrial, la municipalidad deberá aplicar las sanciones que contempla la ley vigente.-

ARTICULO 10º: Para la obtención del USO CONFORME se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1º) Mesa de Entradas Municipal, entrega de formulario, previo pago tasa administrativa.-
- 2º) Pase de actuaciones a la Secretaría de Gobierno, quien será la encargada de la fiscalización, analizando la solicitud de USO CONFORME e iniciará un expediente con cada solicitud. A su vez dará curso a todas las áreas que correspondieran para que se expidan mediante Acta – Informe.-
- 3º) Pase de actuaciones a la Oficina Técnica Municipal para inspección de.
 - A) Parte Edilicia.-
 - B) Parte Eléctrica.-
 - C) Parte Seguridad.-
- 4º) Pase de actuaciones al Area de Bromatología Municipal.-
- 5º) Pase de actuaciones al Area Legal Municipal para clasificación del rubro, acompañando ordenanza reglamentaria de acuerdo al tipo de negocio.


María Del Carmen G. Toller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Setzer
Vice Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Municipalidad de Villa Paranacito


Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

6°) Pase de actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal para la habilitación.-

7°) Inscripción en Rentas Municipal.-

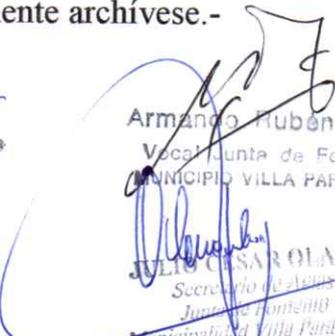
ARTICULO 11°: Pase copia a las áreas municipales competente a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


María Del Carmen G. Toller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén Lourenço
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Área
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito